



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000131

Nº 25 JUN 2018

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima,

VISTOS:

La Carta presentada por el servidor CAS JORGE MAXIMO GUTIERREZ TUNANÑANA, Memorandum No 439-2018/INABIF-USPPAM y la Nota Informativa No 046-2018/INABIF.USPPAM, que forman parte del Expediente N° 2018-032-E015878.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 30 de mayo de 2018, el trabajador CAS del Centro de Atención Residencial – CAR Virgen del Carmen de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM, señor JORGE MAXIMO GUTIERREZ TUNANÑANA, solicita al director de la Unidad antes citada licencia sin goce de haber, por veinte y dos (22) días del 07 al 28 de junio de 2018;

Que, mediante Memorando N° 176-2018/INABIF-USPPAM, del 01 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Servicios de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, deriva el citado pedido a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

Que, mediante la Hoja de Trámite se devuelve el Expediente N° 2018-032-E015878 materia del pedido de licencia sin goce de haber a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, a falta de la autorización de la Directora Ejecutiva del Inabif en mérito al numeral 5.5.3.3. de la Directiva General No 003-2013/INABIF, señala que **La licencia superior a cinco días calendario, está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva;**

Que, mediante la Nota Informativa N° 046-2018/INABIF/USPNNA, de fecha 07 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Protección de Personas Adultas Mayores - (USPPAM) elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva para la autorización respectiva;

Que, mediante la Hoja de Trámite se deriva el Expediente N° 2018-032-E015878 materia del pedido de licencia sin goce de haber a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración (UA);

Que, el literal g) del Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorgar derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorgar al trabajador entre otros derechos laborales, las licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otra licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos y obligaciones del



Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril del 2013, establece que (i) las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por noventa (90) días calendarios, (ii) que el trabajadora tramita su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, asimismo, (iii) que la licencia superior a cinco días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva, resulta procedente otorgar dicha licencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto, y contándose con la conformidad de la Unidad de Línea, así como de la Dirección Ejecutiva del Programa, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial al N° 315-2005-MIMP, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, veinte y dos (22) días de licencia sin goce de haber, por motivos familiares al trabajador JORGE MAXIMO GUTIERREZ TUNANÑANA, Consejería en Salud del Centro de Atención Residencial - CAR Virgen del Carmen, con eficacia anticipada del 07 al 28 de junio de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor JORGE MAXIMO GUTIERREZ TUNANÑANA y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano